ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/10.7/N/21 25 de marzo de 1999

(99-1225)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Acuerdo alcanzado por un Miembro con otro país o países acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad

El párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo dispone lo siguiente: "En cada caso en que un Miembro llegue con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio, por lo menos uno de los Miembros parte en el acuerdo notificará por conducto de la Secretaría a los demás Miembros los productos abarcados por el acuerdo y acompañará a esa notificación una breve descripción de éste." Se ha recibido la siguiente notificación presentada de conformidad con el párrafo 7 del artículo 10.

- 1. Miembro que notifica: REPÚBLICA DE LETONIA
- 2. Título del Acuerdo bilateral o plurilateral: Acuerdo de Supresión de los Obstáculos no Arancelarios al Comercio entre las Repúblicas de Estonia, Letonia y Lituania
- 3. Partes en el Acuerdo: Repúblicas de Letonia, Lituania y Estonia
- 4. Fecha de entrada en vigor del Acuerdo: 1º de julio de 1998
- 5. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional):
- 6. Materia abarcada por el Acuerdo (reglamentos técnicos, normas o procedimientos para la evaluación de la conformidad): Reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad, normas, medidas sanitarias y fitosanitarias, procedimientos de intercambio de información.
- 7. Breve descripción del Acuerdo: Acuerdo plurilateral de reconocimiento mutuo de los procedimientos de evaluación de la conformidad y de garantía de la transparencia y los procedimientos de notificación relativa a los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias entre los Estados Bálticos (el Acuerdo se basa en los acuerdos correspondientes de la OMC Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).
- 8. Puede obtenerse mayor información en: Ministerio de Economía de la República de Letonia; Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Estonia; Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Lituania.